



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

FECHA	08 de octubre de 2021			HORA	Inicio: 9:00 a.m. Finalización: 9:25 a.m.	
RADICACIÓN						
05001	31	03	013	2020	00221	00
PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES				C.C. / NIT.	ASISTENCIA	
					SI	NO
Demandante	José Jaime Acosta Montoya			8.287.116	X	
Apoderado judicial demandante	Luis Carlos Peña Marín			T.P. 19.407	X	
Demandada	Ligia Eugenia Uribe Castrillón			32.500.251	X	
Apoderado judicial demandada	Hugo Aldana Castrillón			T.P. 50.673	X	

DECISIÓN

Retoma el despacho el trámite de la conciliación iniciada en audiencia celebrada el pasado 25 de junio de 2021, en la cual se acordó por las partes el valor asignado a los bienes objeto del litigio. Se requiere en primera medida de las partes manifestar si persiste el ánimo conciliatorio, frente a lo cual hay consenso de todos los intervinientes, quienes proceden a exponer los trámites adelantados en orden a obtener el levantamiento de gravamen hipotecario que pesa con relación a los inmuebles correspondientes a folios de matrícula inmobiliaria No. 001-136000, No. 001-135920 y No. 001-135921.

Al efecto, la parte demandante allega copia de escritura pública No. 2.859 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaria Quinta de Medellín, que otorga Bancolombia S.A., contentiva de cancelación de hipoteca abierta sin límite de cuantía que a su favor pesa sobre los citados inmuebles. Por su parte la demandada refiere contar con crédito preaprobado para la compra de la parte de los inmuebles de que es dueño el señor José Jaime Acosta Montoya, indicando que para el desembolso del dinero es menester previamente contar con el registro de la escritura de levantamiento de hipoteca.

Vistas estas manifestaciones y luego del Despacho recordar las bondades de la conciliación y persistiendo la intención de la comunera Ligia Eugenia Uribe Castrillón, y ante las diligencias que cada una de las partes ha adelantado de manera independiente para el efecto que se persigue, acuerdan las mismas suspender la audiencia hasta el día viernes 12 de noviembre de 2021 a las 9:00 AM., para finiquitar el acuerdo conciliatorio y en este lapso obtener:

i) Certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos donde conste debidamente registrada la escritura pública No. No. 2.859 del 15 de septiembre de 2021, y levantado el gravamen hipotecario de los inmuebles.

ii) Desembolso a la demandada Ligia Eugenia Uribe Castrillón, por parte de entidad financiera de las sumas con las cuales pretende pagar el precio de los inmuebles que corresponde a la cuota parte del derecho que sobre los mismos tiene el señor José Jaime Acosta Montoya.

Se deja expresa constancia que si para la fecha de la audiencia no se informa por la demandada señora LIGIA EUGENIA URIBE CASTRILLON acerca del desembolso del crédito para el pago de los derechos del demandante conforme al acuerdo de pago previamente aceptado, y una vez se cuente con la constancia de inscripción de la demanda que hasta la fecha no obra en el proceso, se continuará con la etapa legal pertinente, esto, es emitiendo el auto que decrete la venta en la forma solicitada, de ser ello procedente.

Acepta entonces el Juzgado la suspensión de la diligencia y en consecuencia se señala como fecha para la continuación de audiencia de conciliación el día viernes 12 de noviembre de 2021 a las 9:00 AM. Para lo cual el despacho remitirá oportunamente el enlace de acceso a la audiencia virtual en los mismos términos de los encuentros anteriores.

Lo resuelto se notifica por ESTRADOS a las partes.

Sin recursos ni manifestaciones por los intervinientes.

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación:

7e12a167ce96adf61ab29407c837b9f0bc279f14ab03aeda521b8ef36c1a93df

Documento generado en 08/10/2021 11:13:01 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>